
 <p>UNIVERSIDAD DE MURCIA</p>	<p>Evaluación docente docentiUM</p>	 <p>Unidad para la CALIDAD</p>
---	---	--

**CÓDIGO ÉTICO**  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE  
EVALUACIÓN DOCENTE (DocentiUM) DE LA UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Nombre y apellidos:

NIF:

Tras ser solicitado para participar como Certificador en la CONVOCATORIA de EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE correspondiente al PROGRAMA DocentiUM de la Universidad de Murcia:

- DECLARO, bajo mi responsabilidad, que conozco el [Código Ético de la UMU](#), que lo he leído y lo acepto en todos sus términos, comprometiéndome al cumplimiento de los deberes que según el mismo me corresponden, así como a la observancia de los principios que en él se especifican, sabiendo que, en caso de incumplimiento por mi parte, se podrán aplicar las medidas que el Consejo de Gobierno de la UMU señale.
- DECLARO, bajo mi responsabilidad, que no existe ningún conflicto de interés sobre los proyectos que voy a certificar. En caso de excesiva cercanía personal o profesional con el solicitante propuesto para certificación, decidiré rechazar su certificación y comunicarlo a la presidencia del Comité<sup>1</sup>.
- DECLARO, bajo mi responsabilidad, que los datos y documentos aportados por la UMU serán guardados y usados sólo y exclusivamente para este procedimiento de certificación, no pudiendo trascender ninguna información, documento, opinión, dato, etc., más allá de este procedimiento.

En Murcia a 12 de septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Además de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse los miembros del comité que mantengan una relación directa con el profesorado certificado, no computándose la ausencia para el *quorum* necesario. La relación directa en el caso de miembros del profesorado se produce cuando existe parentesco hasta el segundo grado, o bien cuando hay pertenencia a la misma área de conocimiento, grupo de investigación, grupo de innovación docente o equipo de dirección de cualquier órgano universitario. En el caso de la representación estudiantil se considerará que se mantiene relación directa cuando exista parentesco hasta segundo grado, o cuando el/la estudiante esté matriculado/a en alguno de los títulos en los que el profesor o profesora haya impartido docencia en el periodo solicitado o en el curso en el que se realiza la evaluación.